

Actividad # 6.

Urbanización y Vivienda..

Aprobación previa.

El ministerio de salud en coordinación con la comisión nacional del Medio Ambiente y la corporación municipal correspondiente deberán aprobar de acuerdo a los reglamentos y normas urbanísticas y sanitarias, las solicitudes para la formación de nuevas urbanizaciones, extensión del área de los existentes e instalaciones de lugares de recreación o concurrencia del público, en el plazo respectivo en los reglamentos respectivos.

Modificaciones o Reparaciones

la municipalidad en coordinación con el ministerio de Salud, podrá ordenar modificaciones o reparaciones a viviendas, edificios o construcciones, deficientes que represente riesgos para la vida y la salud, de acuerdo con las disposiciones del reglamento respectivo. Se prohíbe construcciones o viviendas en lugares de alto riesgo.

Establos y Galpones

Se prohíbe la instalación permanente de establos para ganado equino, bovino, porcino y galpones para la avicultura en áreas urbanas. Las Municipalidades y la comisión nacional del Medio Ambiente CONAMA, velarán por el cumplimiento de dicha disposición cuya transgresión será sancionada de acuerdo a lo que establece el presente código.